

**12194** REAL DECRETO 1064/1979, de 18 de marzo, por el que se indulta a Abundio Vera Cirujano.

Visto el expediente de indulto de Abundio Vera Cirujano, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Abundio Vera Cirujano del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**12195** REAL DECRETO 1065/1979, de 4 de abril, por el que se indulta a Enrique Moya Gálvez.

Visto el expediente de indulto de Enrique Moya Gálvez, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia en funciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Enrique Moya Gálvez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, en funciones,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**12196** REAL DECRETO 1066/1979, de 4 de abril, por el que se indulta a María Begoña Ojinaga Aguirregoitia.

Visto el expediente de indulto de María Begoña Ojinaga Aguirregoitia, condenada por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de diez de mayo de mil novecientos setenta y siete, como autora de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, en funciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a María Begoña Ojinaga Aguirregoitia del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, en funciones,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**12197** REAL DECRETO 1067/1979, de 4 de abril, por el que se indulta parcialmente a Manuel Medina Maestre.

Visto el expediente de indulto de Manuel Medina Maestre, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huelva, que, en sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho, le condenó, como autor de un delito de desórdenes públicos, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia en funciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Manuel Medina Maestre, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, en funciones,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**12198** REAL DECRETO 1068/1979, de 4 de abril, por el que se indulta parcialmente a Jorge Luis Rodríguez García y Emiliano Domingo Barahona del Olmo.

Visto el expediente de indulto de Jorge Luis Rodríguez García y Emiliano Domingo Barahona del Olmo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho les condenó, como autores ambos de un delito de hurto, a las penas de seis años y un día de presidio mayor, y además, el primero, de un delito de conducción sin permiso, a la pena de treinta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia en funciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Jorge Luis Rodríguez García y Emiliano Domingo Barahona del Olmo, conmutando la expresada pena de seis años y un día, impuesta a ambos penados, por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, en funciones,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**12199** REAL DECRETO 1069/1979, de 4 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Riveiro Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de José Riveiro Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pontevedra que, en sentencia de uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia en funciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a José Riveiro Rodríguez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años de presidio mayor.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, en funciones,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**12200** REAL DECRETO 1070/1979, de 4 de abril, por el que se establecen dos Registros de la Propiedad en la actual circunscripción del único de Marbella, con capitalidad en Marbella y Fuengirola, respectivamente.

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, con el fin de crear nuevas oficinas en aquellas poblaciones en que así lo demande el servicio público. Marbella es